



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NITC QR 1000:2009
CERTIFICADA

0003967

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

- 9 OCT 2013

"Por medio de la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el municipio de Istmina - Chocó y se amplía el artículo 1 de la Resolución 3249 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16 Decreto 87 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos par transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008, habilito el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, identificado con matrícula mercantil No. 61238-2 del 12 de junio de 2008 y NIT. 900014037-8, ubicado en la calle 13 No. 38 A 164 del municipio de Tuluá -- Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3249 del 21 de julio de 2009, adiciona a la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008, en sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnostico Automotor CDA LA PISTTA TULUA para inspección de motocicletas, identificado con matrícula mercantil No. 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT. 900014037-8;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6253 del 15 de diciembre de 2009, adicionó a las Resoluciones 5615 del 26 de diciembre de 2008 y 3249 del 21 de julio de 2009, en el sentido de incluir un línea de inspección móvil al Centro de Diagnostico Automotor CDA LA PISTTA TULUA para inspección de motocicletas;

"Por medio de la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el municipio de Istmina - Chocó y se amplía el artículo 1 de la Resolución 3249 de 2009"

Que mediante oficio con radicado No. 20133210560892 del 30 de septiembre de 2013, el señor Cesar Hernández Duquino en representación legal de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL EN SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA- LA PISTTA LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil, 01463375 de 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8, solicitó al esta Subdirección la autorización para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores mediante la línea de inspección móvil para motocicletas en el municipio de Istmina - Chocó ;

Que la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL EN SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA- LA PISTTA LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 13 No 38 A 164 del municipio de Tuluá - Valle del Cauca;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la Autorización otorgada con la Resolución 3249 de 2009, al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, identificada con la matrícula mercantil No. 01463375 del 23 de marzo de 2005, prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores mediante la línea de inspección móvil para motocicletas en el municipio de Istmina - Chocó .

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el evento de que el Ministerio de Transporte, habilite un Centro de Diagnostico Automotor debidamente establecido en el Municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para la el cual fue autorizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado de ajustarse a la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar de la presente resolución al representante legal de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL EN SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA- LA PISTTA LTDA; ubicada en la calle 13 No 38 A -164 del municipio de Tuluá - Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003967 - 9 OCT 2013

"Por medio de la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, en el municipio de Istmina - Choco y se amplia el artículo 1 de la Resolución 3249 de 2009"

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y amplia el artículo 1 de la Resolución 3249 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los

- 9 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Carolina Cárdenas P. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Ana Patricia Manga - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)